



BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES CULTURALES DE MISLATA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL AÑO 2017

ÍNDICE

Introducción

1. Objeto y carácter de la convocatoria
2. Exclusiones de las actividades
3. Beneficiarios
4. Difusión de la convocatoria
5. Dotación presupuestaria
6. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.
7. Requerimientos y subsanación de las solicitudes.
8. Criterios de concesión de las subvenciones.
9. Documentación.
 - 9.1. Solicitud (Anexo 1)
 - 9.2. Proyectos de actividades culturales para 2017 (Anexo IIA)
 - 9.3. Proyectos de publicaciones a efectuar en 2017 (Anexo IIB).
 - 9.4. Desplazamientos a efectuar en 2017 con motivo de la participación en jornadas o eventos de carácter cultural (Anexo IIC)
 - 9.5. Relación de colaboraciones o actuaciones efectuadas por parte de la asociación a requerimiento del Ayuntamiento de Mislata durante el año 2016 (Anexo III)
 - 9.6. Memoria o cierre contable del ejercicio 2016.
 - 9.7. Certificados expedidos por los órganos representativos de la entidad solicitante que acrediten:
 - Nº total de personas asociadas al corriente del pago de sus cuotas y relación detallada de aquellas empadronadas en Mislata.
 - Balance de ingresos y gastos de la asociación para 2017.
 - Año de fundación de la asociación.
 - Certificado del acuerdo en el que se designa a los actuales miembros de la junta directiva.
 - 9.8. Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda.
 - 9.9. Declaración responsable de estar al corriente de los pagos con la Hacienda Local.
 - 9.10. Declaración responsable de no estar sujeto a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de La Ley General de Subvenciones.
 - 9.11. Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
 - 9.12. Declaración responsable de las ayudas, ingresos, subvenciones o recursos percibidos por otras entidades o administraciones para el desarrollo de los



programas de actividades, publicaciones o desplazamientos para los cuales se cursa solicitud de subvención.

9.13. Documentación que acredite la tabla de puntuación.

10. Procedimiento de concesión y resolución de la convocatoria.
11. Exclusión proyectos.
12. Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.
13. Obligaciones de los beneficiarios.
14. Condiciones de la Subvención.
15. Justificación.
16. Reintegros e infracciones y sanciones
17. Cláusula de Confidencialidad
18. Aceptación de las Bases.
19. Normativa complementaria.
20. Anexos de solicitud y justificación.

INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Mislata, a través de la Concejalía de Cultura, convoca las ayudas y subvenciones con destino a la promoción de **“Programas de actividades culturales a desarrollar durante el año 2017 por entidades y asociaciones locales de ámbito cultural”** conforme a lo establecido en el Artículo 44.1 de la Constitución Española: “Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.”

El Ayuntamiento de Mislata, con las presentes Bases, apuesta por fomentar, promover y difundir la cultura en Mislata, a partir de la labor efectuada en materia de cultura por el entramado asociativo local que contemple dentro del ámbito de sus competencias la promoción y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y formas.

Las subvenciones se configuran como una técnica de fomento e incluso como mecanismo de colaboración entre la Administración y los particulares para la gestión de actividades consideradas de interés general en ámbitos como la educación, la juventud, el deporte y la cultura.

El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2005, de 21 de julio (en adelante RLGS), es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Mislata destinadas a la promoción y difusión de la cultura.



El **artículo 12 del Real Decreto 887/2006**, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el Ayuntamiento debe aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. El **Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata 2016-2018**, tiene, entre sus objetivos, "la promoción de todas aquellas actividades culturales, que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".

El Ayuntamiento de Mislata, a través de la Concejalía de Cultura, convoca las ayudas que han de regir la concesión de subvenciones con destino a la promoción de "**Programas de actividades a desarrollar durante el año 2017 por entidades locales de ámbito cultural**", de acuerdo con las siguientes Bases. Dicha Convocatoria se ajusta a lo establecido en la "**Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata**", aprobadas en sesión plenaria el pasado 26 de mayo y publicadas en el BOP número 140 de 21 de julio de 2016.

Las presentes Bases descansan sobre un conjunto de principios generales que deben de inspirar en todo momento la actividad subvencionada: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación, objetivos entre los que merece especial mención la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De acuerdo con los siguientes criterios:

PRIMERA.- OBJETO Y CARÁCTER DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes subvenciones es:

1. Favorecer el asociacionismo local como elemento base de participación en la vida cultural del municipio.
2. Potenciar las actividades promovidas por las asociaciones culturales locales, con el fin último de que la ciudadanía pueda disponer de una oferta diversificada y de calidad. Dichas actividades deberán corresponderse con:
 - Fomento de la formación, creación, promoción y difusión cultural en todas sus manifestaciones y formas que tienda a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la ciudadanía.
 - Organización de certámenes, concursos, talleres, charlas, debates, conferencias, conciertos, dramáticos y exposiciones de índole cultural relacionados con el ámbito de las competencias de las asociaciones o entidades promotoras.
 - Edición de revistas o publicaciones periódicas relacionadas con el ámbito de las competencias de las asociaciones promotoras, siempre que estén redactadas en



una de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana o al menos incluyan una traducción de sus contenidos en una de ambas lenguas.

- Edición de estudios sobre temas históricos o culturales del municipio.
- Organización de actividades y proyectos destinados a promover la cultura popular y tradicional de la población, o las tradiciones folklóricas de los diversos colectivos que han arraigado en Mislata.
- Actividades y proyectos socioculturales de ocio y tiempo libre.
- Proyectos que complementen la oferta cultural del departamento municipal de cultura.
- Participación desinteresada y altruista a requerimiento del Ayuntamiento de Mislata en actividades municipales a través de colaboraciones, actuaciones o exhibiciones relacionadas con su objeto.
- Proyectos que fomenten la relación entre las diversas asociaciones culturales de Mislata y promuevan contenidos culturales de carácter interdisciplinar.
- Proyectos culturales de carácter didáctico dirigidos a la población escolar del municipio que se encuentren dentro del ámbito de las competencias de las asociaciones promotoras y estén avalados por los centros docentes en que se imparten.
- Cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento de Mislata considere de especial relevancia

3. Paliar gastos generales derivados del mantenimiento, administración o funcionamiento de las sedes sociales de aquellas asociaciones donde se desarrollen programas de actividades culturales.

La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

SEGUNDA.- EXCLUSIONES DE LAS ACTIVIDADES

Quedarán excluidos de subvención los siguientes tipos de actividades:

1. Actividades con ánimo de lucro.
2. Actividades que ya se encuentren contempladas en la oferta municipal del área de cultura.
3. Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión, o cualquier otra razón que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
4. Actividades que, por su objeto, dependan del ámbito de actuación de otras concejalías o colectivos de la localidad.
5. Actividades de tipo gastronómico de carácter interno y de servicios de restauración



en concepto de indemnización por gastos de manutención de los colectivos participantes en el desarrollo de las actividades subvencionadas. Por el contrario, sí que quedarán contemplados entre los gastos subvencionados aquellos derivados de la adquisición por parte de la asociación de alimentos/comestibles/refrescos asociados al desarrollo de una actividad subvencionada.

6. Inversiones y adquisiciones patrimoniales.
7. Gastos de transporte más allá de los contemplados en el apartado D de la base 9.13.1 o que no deriven del transporte del material necesario para la realización de una actividad.
8. Gastos por adquisición de publicaciones no editadas por la propia asociación, salvo los derivados de la compra de libros de texto que estén asociados al desarrollo de un curso o programa formativo que no se corresponda con materias incluidas en el currículum de los centros educativos que imparten enseñanzas regladas.
9. Asimismo y exceptuando lo dispuesto en la base 9.4, no podrán ser objeto de subvención las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial de Mislata.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

Podrán optar la condición de beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser entidades culturales domiciliadas en Mislata y generar actividades propias del ámbito de las competencias del departamento municipal de Cultura.
2. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Mislata y de la Generalitat Valenciana. El Ayuntamiento de Mislata comprobará que las asociaciones que solicitan la subvención están inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
3. No incurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la *Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre)*.

CUARTA.- DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Se dará publicidad de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 9.3 y 20.8 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la página web municipal www.mislata.es

QUINTA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El límite presupuestario máximo destinado por la Concejalía de Cultura a ayudas y subvenciones a las asociaciones culturales locales es 48.165,00 €, y se imputarán a la aplicación presupuestaria 3300489 del presupuesto municipal para el ejercicio 2017.



SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La presentación de solicitudes, junto a los documentos requeridos en las Bases, se efectuará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Mislata, en el Registro Auxiliar del Centro Cultural de Mislata (Avda. Gregorio Gea, 34), o por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

SÉPTIMA.- REQUERIMIENTOS Y SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

En caso de considerarse conveniente, o cuando existan dudas razonables sobre los datos aportados, se podrá requerir documentación adicional a fin de justificar las situaciones alegadas por los solicitantes.

Si tras la recepción de la solicitud y la documentación que deba acompañarla se observara que faltan documentos o datos esenciales para la resolución del expediente, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

OCTAVA.- CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las solicitudes presentadas serán valoradas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 17.3 de la *Ley General de Subvenciones*.

8.1. El importe de subvenciones a conceder dependerá de los créditos previstos en la dotación presupuestaria del departamento municipal de Cultura, cantidad que actuará como límite máximo de concesión.

El límite presupuestario máximo destinado por la Concejalía de Cultura a ayudas y subvenciones a las asociaciones culturales locales es 48.165,00 €.

De la línea presupuestaria destinada a subvenciones de cultura, 4.526,50 € se destinarán a subvencionar gastos generales de las asociaciones; un máximo de 37.301,40 € se destinarán a subvencionar gastos derivados de las actividades o proyectos presentados; un máximo de 4.073,85 € se destinaron a la difusión cultural de publicaciones y un máximo de 2.263,25 € serán destinados a paliar gastos de desplazamientos.



8.2. El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de “pagos a cuenta o pagos anticipados que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

8.3. La concesión de subvenciones se llevará a cabo distribuyendo el importe de la dotación presupuestaria, mediante el sistema de prorata.

8.4. Todas las solicitudes que cumplan los requisitos indicados en las bases específicas, tendrán derecho en cada una de las líneas expuestas a la subvención de la cantidad que resulte de la aplicación de la prorata, siempre y cuando la cuantía resultante no supere el 50 % de los gastos del presupuesto global de la asociación en el caso del apartado destinado a subvencionar gastos generales de la asociación y el 50% del presupuesto de la actividad, la publicación o el desplazamiento en el caso de los apartados destinados a subvencionar actividades, publicaciones y gastos de desplazamiento respectivamente.

8.5. Para la valoración económica de una actividad o proyecto, se descontarán del presupuesto presentado por cada asociación promotora todos aquellos gastos que, por su naturaleza, no repercutan directamente sobre la actividad que es objeto de subvención. Sólo cuando una actividad se desarrolle en la sede de la asociación promotora se podrán contemplar también como gastos asociados al desarrollo del programa o actividad propuestos gastos adicionales de carácter general derivados del mantenimiento del local o de la administración de la entidad, independientemente de aquellos otros gastos de la misma naturaleza con que se acredite o justifique la cantidad que se perciba en concepto de gastos generales de las asociaciones.

NOVENA .- DOCUMENTACIÓN

Para optar a la subvención, las entidades solicitantes deberán presentar imprescindiblemente la siguiente documentación por Registro de entrada :

9.1.SOLICITUD debidamente cumplimentada y suscrita por la persona que ostente la presidencia o representación legal de la entidad (**ANEXO I**), haciendo constar:

- Datos generales de la entidad: denominación, domicilio social, teléfono, nº de registro, CIF y correo electrónico.
- Datos del/ de la presidente de la entidad.
- Finalidad u objeto de las competencias de la asociación.
- Datos bancarios.
- Composición de la actual junta directiva (nombre y NIF de los cargos actuales).
- Certificado del número de personas asociadas y relación detallada de socios y socias empadronados en Mislata.
- Patrimonio de la entidad: posesión o no de local en régimen de propiedad o alquiler para el desarrollo de sus actividades; presupuesto detallado de la entidad (bienes de la



entidad y balance de ingresos y gastos previstos, para el año 2017).

9.2. PROYECTOS. Información pormenorizada y cumplimentada ficha a ficha de:

Las actividades y/o programas de índole cultural a realizar durante el año 2017 para los cuales se solicita subvención (**ANEXO IIA**), detallando:

- Descripción y objetivos de la actividad o programa.
- Ámbito o capacidad de convocatoria de la actividad o programa.
- Segmento de la población al cual va dirigido la actividad o programa.
- Previsión de espectadores; fechas y lugar concreto de realización.
- Lengua vehicular de que hará uso la actividad o programa.
- Presupuesto detallado de la actividad o programa y ayuda económica que se solicita al Ayuntamiento para su realización.
- Asociaciones locales adicionales que participaran en su organización.
- Necesidades municipales para su realización.

Estos datos estarán sujetos a lo dispuesto en la *Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal* (RD 15/1999)

9.3. PUBLICACIÓN para la cual se solicita subvención (**ANEXO IIB**), detallando:

- Memoria explicativa de la publicación (objetivos, contenidos, equipo de redacción, colaboradores)
- Presupuesto en concepto de impresión, diseño, maquetación, distribución y otros aspectos con indicación detallada de la financiación de la publicación objeto de esta solicitud, especificando su periodicidad, sistemas de distribución y características técnicas de los ejemplares a editar.
- Declaración por parte del responsable de la asociación del compromiso de edición de la publicación con el nº de ejemplares anuales a efectuar de la misma para la cual se cursa solicitud de subvención.
- Dos ejemplares de cada uno de los números de la publicación a subvencionar si se trata de una publicación de trayectoria continuada, a efectos de valoración del coste real y efectivo de la misma.
- Proyecto detallado de la publicación para la cual se solicita subvención si se trata de una publicación de nueva aparición.
- Factura proforma o presupuesto de los trabajos de impresión, diseño y distribución de la publicación a efectuar emitida por una empresa o profesional que tengan relación con dicho objeto social.

9.4. DESPLAZAMIENTO a realizar durante el año 2017 para el cual se solicita subvención (**ANEXO IIC**), incluyendo:



- Factura pro forma que acredite el destino, el concepto y la fecha del desplazamiento y que esté emitida por una empresa o profesional que tengan relación con dicho objeto social.
- Memoria pormenorizada explicativa de las características del evento, certamen, festival o jornadas culturales para participar en las cuales se solicita subvención en concepto de desplazamiento, detallando: destino, fechas de participación, nº de asociados y asociadas participantes en el evento e institución o entidad organizadora del mismo.
- Invitación oficial de participación o bases que regulan el certamen objeto del desplazamiento.

9.5 RELACIÓN DE COLABORACIONES O DE ACTUACIONES EFECTUADAS POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN A REQUERIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DURANTE EL AÑO 2016 NO SUJETAS A CONVENIO O SUBVENCIÓN. (ANEXO III).

9.6 MEMORIA O CIERRE CONTABLE del ejercicio anterior al de la presentación de la solicitud, debidamente sellado y firmado por el Presidente y Tesorero, excepto para aquellas entidades que se hayan constituido con fecha posterior a 31 de diciembre de 2016.

9.7 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS DE LA ASOCIACIÓN en que se haga constar:

- Número de personas asociadas (al corriente del pago de sus cuotas), porcentaje de personas asociadas residentes en Mislata y relación detallada de las mismas.
- Balance de ingresos y gastos de la asociación.
- Año de fundación de la asociación.
- Certificado del acuerdo en el que se designa a los actuales miembros de la junta directiva.

9.8 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CERTIFICACIÓN DE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

9.9 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES FISCALES CON EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA.

9.10 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR SUJETO A LAS PROHIBICIONES PARA OTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO ESTABLECIDAS EN LOS



APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LGS (ANEXO 4)

9.11 COPIA DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

9.12 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS AYUDAS, INGRESOS, RECURSOS DE LAS SUBVENCIONES QUE, EN SU CASO, SE HUBIERAN OBTENIDO o solicitado para la financiación de la actividad, proyecto, desplazamiento o publicación y relación de los concedentes e importes y compromiso de comunicar al departamento municipal de cultura las que se pudieran obtener en fecha posterior a la convocatoria.

9.13 DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA TABLA DE PUNTUACIÓN

Además de los documentos exigidos en las bases generales, las asociaciones culturales deberán presentar aquellos que acrediten el baremo de puntuación que a continuación se detalla:

9.13.1. Baremo de puntuación de las subvenciones a asociaciones culturales de Mislata

A) SOBRE LA ENTIDAD (HASTA 20 PUNTOS) y un límite presupuestario de **4.526,50 €**

Esta línea de ayudas está destinada a subvencionar gastos derivados del mantenimiento, funcionamiento y personal necesarios para el desarrollo de las actividades objeto de subvención que tengan lugar en las sedes sociales de las asociaciones promotoras.

Quedan excluidas en esta línea de ayudas las asociaciones que aún disponiendo de sede social, no desarrollen en la misma actividades o programas objeto de subvención.

Los criterios a aplicar para la concesión y fijación de la cuantía de ayudas y subvenciones en esta línea serán los siguientes:

A.1. La experiencia de la entidad solicitante. Dentro de este apartado se valorarán hasta un máximo de **5 puntos**, la fecha de constitución, y el número de asociados y asociadas que la integran de la siguiente manera:

A.1.1. Por la fecha de constitución (hasta 2,50 puntos):

Colectivos de 16 o más años de existencia	2,50 puntos
Colectivos de 11 a 15 años de existencia	2 puntos
Colectivos de 6 a 10 años de existencia	1,5 puntos
Colectivos de 2 a 5 años de existencia	1 puntos
Colectivos de un año de existencia	0,5 puntos



Colectivos de menos de un año de existencia 0 puntos

A.1.2. Por el número de personas asociadas (hasta 0,75 puntos)

Colectivos de más de 501 asociados	0,75 puntos
Colectivos de 301 a 500 asociados	0,50 puntos
Colectivos de 201 a 300 asociados	0,25 puntos
Colectivos de 51 a 200 asociados	0,125 puntos
Colectivos de hasta 50 asociados	0,06 puntos

A.1.3. Por el porcentaje de personas asociadas residentes en Mislata (hasta 1,75 puntos)

Más del 75% de asociados residentes en Mislata	1,75 puntos
Entre el 51 y el 75% de asociados residentes en Mislata	1,50 puntos
Entre el 26 y el 50% de asociados residentes en Mislata	0,75 puntos
Hasta el 25% de asociados reside en Mislata	0,25 puntos

A.2. Sobre los recursos de la entidad solicitante (hasta un máximo de **3 puntos**, desglosados de la siguiente manera:)

Entidad con local propio o alquilado 3,00 puntos

A.3. Eficacia manifestada por la entidad en la coordinación, ejecución y desarrollo de las actividades subvencionadas durante el año 2016, expresada a través de las memorias justificativas de 2016 (hasta un máximo de **6 puntos**), que se desglosaran en base a los siguientes criterios:

A.3.1. Valoración memoria técnica de 2016 (coherencia en el planteamiento de los resultados y evaluación de la actividad realizada). Hasta 2 puntos

A.3.2. Valoración memoria económica de 2016 Hasta 2 puntos

A.3.3. Valoración de la difusión de las actividades subvencionadas (publicidad en medios de comunicación, redes sociales, folletos y carteles editados) Hasta 2 puntos

A.4. Por haber sido requeridos por el Ayuntamiento para participar en actos municipales con actuaciones o intervenciones propias del ámbito de sus competencias sin percibir en contraprestación ayuda o subvención alguna durante el año 2016, 1,50 puntos por colaboración y hasta un máximo de **6 puntos**.



En caso de que una vez realizada, según los baremos, la asignación a cada asociación del importe de subvención en esta líneas ocurriera que esta cantidad superara el máximo asignable según el apartado 8.4. de estas Bases; se procederá a repartir dicho exceso entre el resto de asociaciones solicitantes, mediante la realización de una o varias vueltas de reparto hasta que se haya distribuido la totalidad del montante destinado a estas subvenciones.

Si a resultas de todo este proceso de valoración, continuara sin agotarse la cuantía máxima destinada a subvencionar la línea valorada, el importe excedente se destinará a los fines que considere oportunos la Concejalía de Cultura

B) SOBRE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS PROPUESTOS (HASTA 38 PUNTOS), y un límite presupuestario de **37.301,40 €.**

Los criterios a aplicar para la concesión y fijación de la cuantía de ayudas y subvenciones para el desarrollo de actividades o programas culturales, serán de forma general los siguientes:

B.1. La proyección cultural que para el municipio pueda comportar el ámbito o capacidad de convocatoria de la actividad o programa propuestos (hasta un máximo de **5 puntos**, desglosados de la siguiente manera:

B.1.1.	Por organización en el municipio de proyectos internacionales	5,00 puntos
B.1.2.	Por organización en el municipio de proyectos nacionales	4,00 puntos
B.1.3.	Por organización en el municipio de proyectos autonómicos	3,00 puntos
B.1.4.	Por organización en el municipio de proyectos provinciales	2,00 puntos
B.1.5.	Por organización en el municipio de proyectos comarcales	1,50 puntos
B.1.6.	Por organización en el municipio de proyectos locales	1,00 puntos

B.2. Rigor de los contenidos del proyecto a desarrollar y adecuación a los objetivos establecidos en la cláusula 2 de esta convocatoria (hasta **7 puntos**)

B.2.1.	Grado de innovación de la actividad o proyecto propuestos	Hasta 2,00 puntos
B.2.2.	Coherencia presupuestaria de la actividad o proyecto propuestos	Hasta 1,50 puntos
B.2.3.	Continuidad de la actividad	Hasta 1,50 puntos



- B.2.4. Recursos materiales y personales con que se cuenta para la ejecución de la actividad o proyecto Hasta 2,00 puntos

B.3. Promoción y uso del valenciano en el material editado o impreso por cada colectivo o como lengua vehicular de la actividad propuesta (hasta un máximo de **5 puntos**, desglosados de la siguiente manera:)

-
- B.3.1. Uso del valenciano como lengua vehicular de la actividad Hasta 2,50 puntos
- B.3.2. Uso del valenciano en el material de difusión de la actividad Hasta 2,50 puntos

B.4. Promoción y fomento de la integración, de la igualdad y de la interculturalidad (hasta un máximo de **3 puntos**, desglosados de la siguiente manera:)

-
- B.4.1. Promoción de los valores de integración de las personas con minusvalías físicas o psíquicas en la actividad o proyecto 1,00 puntos
- B.4.2. Promoción de los valores de igualdad de género en el Proyecto 1,00 puntos
- B.4.3. Promoción de la interculturalidad e integración de los diversos grupos étnicos del municipio en el Proyecto 1,00 puntos

B.5. Recuperación de elementos materiales y valores tradicionales de la historia, la cultura o el folklore de la población (hasta un máximo de **5 puntos**, desglosados de la siguiente manera:

- B.5.1. Recuperar valores folklóricos tradicionales de Mislata 2,00 puntos
- B.5.2. Recuperar fondos documentales de Mislata 2,00 puntos
- B.5.3. Recuperar las tradiciones folklóricas de los diversos colectivos arraigados en Mislata 1,00 puntos

B.6. Porcentaje de autofinanciación de la actividad o del proyecto, sobre el presupuesto global de los mismos (hasta un máximo de **5 puntos**, desglosados de la siguiente manera:)

-
- B.6.1. Solicitud de ayudas para cubrir menos del 10% del presupuesto global del programa o actividad propuestos 5,00 puntos
- B.6.2. Solicitud de ayudas para cubrir entre el 10% y el 19% del presupuesto global del programa o actividad propuesto 4,00 puntos



B.6.3	Solicitud de ayudas para cubrir entre el 29% y el 20% del presupuesto global del programa o actividad propuesto	3,00 puntos
B.6.4.	Solicitud de ayudas para cubrir entre el 39% y el 30% del presupuesto global del programa o actividad propuesto	2,00 puntos
B.6.5.	Solicitud de ayudas para cubrir entre el 49% y el 40% del presupuesto global del programa o actividad propuesto	1,00 puntos

B.7. Sobre el segmento de la población al cual van dirigidos los programas y actividades propuestos (hasta un máximo de **3 puntos**, desglosados de la siguiente manera:)

B.7.1.	Actividades dirigidas al público general	3,00 puntos
B.7.2.	Actividades dirigidas a las personas asociadas	1,00 puntos

B.8. Carácter interdisciplinar, interasociativo o escolar del proyecto. Se valorarán los proyectos promovidos conjuntamente por diversos colectivos que fomenten la relación entre contenidos culturales (hasta un máximo de **5 puntos**, desglosados de la siguiente manera:).

B.8.1.	Carácter interasociativo o escolar de la actividad o proyecto propuesto hasta 2 puntos	Hasta 2,00 puntos
B.8.2.	Por el carácter interdisciplinar hasta 3 puntos, dependiendo de las materias o disciplinas artísticas y culturales que integre la actividad o proyecto	Hasta 3,00 puntos

Se entenderá que un proyecto tiene carácter escolar cuando esté destinado a la población escolar del municipio. Los proyectos culturales destinados a la población escolar deberán adjuntar al anexo de la actividad un documento de acuerdo firmado por el responsable de la asociación y el director/ directora/ directores del /de los centros escolares implicados en el que se detallen las características y fechas de realización de las actividades propuestas.

B. 9. La cuantía resultante de las ayudas que se obtengan para la realización de una actividad concreta una vez aplicados los criterios de baremación en ningún caso podrán exceder el 50% de su coste, ni podrán superar los **2.000,00 €/ actividad**, correspondiendo al beneficiario financiar a su cargo la parte del presupuesto que excediera la ayuda para la realización de la actividad concedida.

B.10. Independientemente de los puntos que una actividad pudiese obtener o del coste real de la misma, los límites económicos máximos que podrá conceder el Ayuntamiento de Mislata para el desarrollo de conciertos regulares de música o canto coral se regirán por la siguiente tabla, correspondiendo al beneficiario financiar a su cargo la parte del presupuesto



que excediera la ayuda para la realización de la actividad concedida:

Modalidad	Nº máximo conciertos a subvencionar	Cuantía máxima a percibir/concierto:	
		Concierto efectuado en espacio municipal	Concierto efectuado en vía pública o espacio no municipal
Concierto de banda juvenil	3	630,00 €	770,00 €
Concierto de orquesta	3	665,00 €	805,00 €
Concierto de banda sinfónica	2	1.008,00 €	1.148,00 €
Concierto de big-band	2	700,00 €	840,00 €
Concierto de canto coral:	3	298,00 €	438,00 €

B.11. La cantidad global que en concepto de subvención pudiera percibir una asociación para el desarrollo de actividades y proyectos no podrá rebasar el 35% del límite presupuestario dispuesto por el Ayuntamiento en el apartado B.

B.12. El número máximo de programas o actividades a subvencionar por asociación será de 13, cantidad en la que estará comprendido el límite de conciertos regulares de música o canto coral estipulados en el apartado B.10 de estas Bases. Serán desestimadas cuantas solicitudes incluyan un número mayor de programas a evaluar.

B.13. Aún cuando no se rebase este límite de proyectos e independientemente de la naturaleza de los mismos, la concejalía de cultura, tendrá potestad para desestimar todos aquellos que considere oportunos, previa justificación.

Si a resultas de todo este proceso de valoración, continuara sin agotarse la cuantía máxima destinada a subvencionar la línea valorada, el importe excedente se destinará a los fines que considere oportunos la Concejalía de Cultura

C SOBRE LAS PUBLICACIONES PROPUESTAS (HASTA 15 PUNTOS) y un límite presupuestario de **4.073,85€**.

El Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Mislata, al objeto de contribuir al desarrollo y mantenimiento de publicaciones periódicas de interés local, desarrolla esta línea específica de ayudas con sujeción a las siguientes bases:



La línea tiene por objeto el apoyo a la difusión cultural efectuada por asociaciones culturales locales que anualmente publiquen con carácter gratuito revistas, catálogos o libros impresos relacionados con el ámbito de sus competencias. No se contemplan dentro de esta línea ayudas a la impresión y difusión de programas generales, carteles o programas de mano de actividades.

Se excluyen, a su vez, de este apartado gastos en concepto de desplazamiento de los autores u organizadores asociados a los actos de presentación de este tipo de publicaciones.

Para solicitar subvención en esta línea de ayudas será requisito inexcusable que se acredite, por la entidad solicitante, el compromiso de impresión de los números de la publicación para la cual se solicita ayuda con anterioridad al **31 de diciembre de 2017**.

Una misma entidad local solo podrá solicitar ayuda para efectuar una única publicación, independientemente de la periodicidad de la misma.

La cuantía resultante de las ayudas en ningún caso podrá exceder el 50% del coste de la publicación subvencionada ni será superior a los **980,00 €** en ningún caso, correspondiendo al beneficiario financiar a su cargo la parte del presupuesto que excediera la ayuda concedida.

Serán criterios objetivos para la concesión y fijación de la cuantía de ayudas y subvenciones en esta línea:

C. 1. Sobre el interés, la extensión y presentación de la publicación propuesta (hasta un máximo de **5 puntos**, desglosados de la siguiente manera:)

C.1.1. Extensión de la publicación	Hasta 1,50 puntos
C.1.2. Presentación de la publicación	Hasta 1,50 puntos
C.1.3. Contenidos	Hasta 2 puntos

C.2. Trayectoria (hasta un máximo de **5 puntos** desglosados de la siguiente manera:)

C.2.1. Periodicidad de la publicación.	Hasta 1,00 puntos
C.2.2. Difusión de la publicación	Hasta 2,00 puntos
C.2.3. Continuidad de la publicación	Hasta 2,00 puntos

C.3. Promoción y uso del valenciano en la publicación (hasta un máximo de 5 puntos, desglosados de la siguiente manera:)

C.2.1. Publicación redactada íntegramente en valenciano	5,00 puntos
---	-------------



- C.2.2. Publicación redactada en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana (50% de su extensión en castellano y 50% de su extensión en valenciano) Hasta 2,50 puntos

Para la valoración económica de una publicación, se descontarán del presupuesto presentado por cada asociación promotora todos aquellos gastos que, por su naturaleza, no repercutan directamente sobre la edición que es objeto de subvención. A su vez, para valorar los contenidos, extensión, presentación y periodicidad (números efectivamente editados) de una publicación con continuidad se tendrán en cuenta las características de las publicaciones presentadas como justificación de la subvención percibida a tal fin el año 2016.

Será requisito indispensable para obtener ayuda en esta línea de subvenciones presentar junto a la solicitud una factura proforma o presupuesto de las empresas o profesionales a quienes se confíe su impresión, diseño y distribución y que tengan relación con dicho objeto social, así como una declaración responsable por parte de la asociación del compromiso de efectuar la publicación antes del 31 de diciembre de 2017, haciendo constar, a su vez, la periodicidad que tendrá la misma.

Si a resultas de todo este proceso de valoración, continuara sin agotarse la cuantía máxima destinada a subvencionar la línea valorada, el importe excedente se destinará a los fines que considere oportunos la Concejalía de Cultura

D DESPLAZAMIENTOS (HASTA 5 PUNTOS) y un límite presupuestario de 2.263,25 €.

Por participación de colectivos en certámenes o jornadas de carácter estrictamente cultural, que se realicen durante el año 2017 en distancias superiores a 60 Km y que no hayan percibido ayuda alguna por parte del Ayuntamiento. Se excluyen de esta línea gastos individuales de transporte en concepto de representación de un colectivo.

D.1.	Gastos desplazamiento realizados por un importe entre 100 € y 1000 €	1,00 puntos
D.2.	Gastos desplazamiento realizados por un importe entre 1001 € y 2000 €	2,00 puntos
D.3.	Gastos desplazamiento realizados por un importe entre 2001 € y 4000 €	3,00 puntos
D.4.	Gastos desplazamiento realizados por un importe entre 4001 € y 6000 €	4,00 puntos
D.5.	Gastos desplazamiento realizados por un importe superior a 6001 €	5,00 puntos

En esta línea no se valorarán en ningún caso gastos derivados del alojamiento o de las dietas de los componentes del colectivo.



La solicitud de subvención para efectuar dichos desplazamientos deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Factura pro forma o presupuesto del desplazamiento emitido por una empresa que tenga relación con dicho objeto social.
- Memoria pormenorizada explicativa de las características del evento, certamen, festival o jornadas culturales para participar en las cuales se solicita subvención en concepto de desplazamiento, detallando: destino, fechas de participación, nº de asociados y asociadas participantes en el evento e institución o entidad organizadora del mismo.
- Invitación oficial de participación, comunicación de selección o bases que regulen el certamen objeto del desplazamiento.
- Dichos desplazamientos deberán justificarse aportando:
 - Documentación que acredite la participación de la asociación en el evento cultural por el cual se ha percibido subvención en concepto de desplazamiento (folletos, programas, carteles, dossiers de prensa, invitaciones oficiales de participación, etc...)
 - Factura donde quede explícito el destino y el evento cultural en el que se participa, emitida por una empresa que tenga relación con el objeto social.

Una misma entidad local solo podrá solicitar ayuda para efectuar un único desplazamiento.

La cuantía resultante de las ayudas en ningún caso podrá exceder el 50% del coste del desplazamiento subvencionado ni será superior a los 816,00 € en ningún caso, correspondiendo al beneficiario financiar a su cargo la parte del presupuesto que excediera la ayuda concedida.

Si a results de todo este proceso de valoración, continuara sin agotarse la cuantía máxima destinada a subvencionar la línea valorada, el importe excedente se destinará a los fines que considere oportunos la Concejalía de Cultura

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Para la resolución de las subvenciones se constituirá una comisión evaluadora encargada de estudiar y valorar las actividades, proyectos, publicaciones, desplazamientos y gastos derivados del mantenimiento, administración o funcionamiento de las sedes sociales que sean propuestos en las diferentes solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases. Esta comisión, integrada por quien ostente la Jefatura de Servicio con competencias en materia de Cultura, el Gestor Cultural y el Jefe de Sección de



Gestión Administrativa de Políticas para las Personas, elaborará un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada, con detalle de los programas o actividades subvencionados y propuesta de la cuantía a percibir por cada asociación.

En lo relativo a su régimen de funcionamiento, la comisión evaluadora se someterá a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa de régimen jurídico del Sector Público y de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El informe de la comisión evaluadora se trasladará al órgano instructor para que la persona titular de la Concejalía de Cultura formule las propuestas de concesión oportunas en orden a su posterior aprobación por el órgano competente, que en este caso, y sin perjuicio de una posible delegación, será la Alcaldía del Ayuntamiento.

UNDÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE PROYECTOS

Serán excluidos aquellos proyectos o actividades que no alcancen una puntuación mínima tras la aplicación del correspondiente baremo. La puntuación mínima que una actividad/programa o publicación debe alcanzar para ser objeto de subvención es de 3,5 puntos.

DUODÉCIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

Las ayudas o subvenciones objeto de esta convocatoria son incompatibles con otras para la misma finalidad convocadas por el Ayuntamiento de Mislata.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras que tengan la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes, públicos o privados, sin perjuicio de que en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS. De superarlo, el importe de la ayuda de la Concejalía de Cultura se reducirá en la cantidad excedente.

A estos efectos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la LGS, será obligación de los beneficiarios comunicar al Ayuntamiento de Mislata la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

DÉCIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

De acuerdo con el artículo 14 LGS, las entidades subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones:

- A.** Ejecutar el proyecto subvencionado que fundamenta la concesión de la subvención, con arreglo a los términos en que fue concedida



- B.** Justificar ante el Ayuntamiento de Mislata, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- C.** Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- D.** Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- E.** Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- F.** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- G.** Incluir el escudo del Ayuntamiento de Mislata, haciendo constar la concejalía que otorga la subvención en toda información, documentación y publicidad propia de la actividad. Debiéndose aportar documentación gráfica que acredite el cumplimiento de tal obligación. Asimismo se deberá mencionar al Ayuntamiento de Mislata como entidad patrocinadora de la realización de la actividad en las notas de prensa, anuncios y/o entrevistas de televisión, radio, etc.
- H.** Disponer de los registros diferenciados y de la justificación del pago efectivamente realizada con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de la facultad de comprobación y control.
- I.** Notificar por escrito al departamento municipal de Cultura del Ayuntamiento de Mislata cualquier propuesta de cambio o modificación del programa, desplazamiento o publicación y gastos presentados en el momento en que se produzca y, obligatoriamente, antes de su realización. Dicho cambio deberá ser aprobado expresamente por la Concejalía de Cultura.
- J.** Cuando causas justificadas imposibiliten la realización de una actividad para la cual se ha percibido ayuda o subvención y, en su lugar, la entidad beneficiaria proponga suplirla por otra de sus mismas características y presupuesto, deberá hacerlo constar por escrito a la Concejalía de Cultura que, en última instancia, será la que autorice o deniegue la modificación.
- K.** Presentar los documentos previstos en la base duodécima para la justificación de la ayuda o subvención.

DÉCIMOCUARTA. -CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

La realización de aquellas actividades o programas para los que fuera concedida la



subvención serán de exclusiva responsabilidad de la entidad o asociación que hubiere elevado el proyecto. Por tanto, quedarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para la realización de dicho programa.

Aquellas asociaciones que generen cualquier tipo de actividad cultural que, resulte objeto de subvención y cuya realización implique el pago de una cuota, precio o entrada, deberán garantizar, al menos, dos plazas gratuitas para la asistencia a las mismas de ciudadanos o ciudadanas que acrediten encontrarse en riesgo de exclusión social a propuesta de los servicios municipales.

DÉCIMOQUINTA.- JUSTIFICACIÓN

La Justificación de la subvención concedida se efectuará por el total de los fondos percibidos en los plazos legalmente establecidos.

Una vez realizadas las actividades objeto de subvención y antes del 31 de enero del año siguiente a la concesión se presentará en el Registro de Entrada del Centro Cultural, la documentación que se detalla:

A) Memoria técnica detallada de cada programa/actividad, publicación o desplazamiento subvencionados, que se deberán ajustar a las condiciones estipuladas en los **ANEXOS DE JUSTIFICACIÓN 4A, 4B y 4C.**

B) Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos que irá acompañada de los documentos justificativos, facturas, recibos y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el ejercicio 2017

Los documentos que acrediten el gasto realizado serán por al menos, el importe concedido.

Deberán presentarse originales y fotocopias, devolviendo los originales a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas y en la documentación aportada, se dejará constancia que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida. Los originales de los documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de por lo menos cuatro años.

Devolución voluntaria de importes no utilizados o aplicados a las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración mediante la justificación del ingreso a través de la correspondiente carta de pago.



C) **Declaración responsable** del representante legal de la entidad de que todos los **documentos** presentados para la justificación son **originales**. En el caso que se solicite devolución de dichos originales, se deberá aportar, en el momento de la justificación, fotocopia de los mismos.

D) **Declaración responsable** del representante legal de la entidad de no haber presentado los documentos justificativos de los gastos presentados para justificar otras subvenciones o ayudas percibidas y en caso de haberlo hecho indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y el porcentaje de imputación a dicha subvención.

E) Dossier con el material gráfico, artículos de prensa y de difusión publicitaria (carteles y programas) y por las redes sociales de cada actividad, publicación o desplazamiento subvencionados.

F) Memoria económica de la entidad del año 2016.

La justificación fuera de plazo acarreará una sanción según lo establecido en la ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, en sus artículos 56 y 61.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOSEXTA. REINTEGROS E INFRACCIONES Y SANCIONES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad subvencionada hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de mantener la situación y condiciones que fundamentaron la suscripción de la subvención.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere.



- c) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- d) Incumplimiento de la finalidad/actividad para la que la subvención fue otorgada.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de la obligación de efectuar la publicidad que corresponde al beneficiario (art. 18 LGS).
- g) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- h) Que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como del interés de demora correspondiente.
- i) Incumplimiento de las medidas de garantía en los supuestos en los que se haya exigido.
- j) Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el art. 37 LGS.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

DÉCIMOSÉPTIMA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco de las presentes bases.

DÉCI MOOCTAVA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar la Comisión Evaluadora y el resto de órganos competentes. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el



Ayuntamiento de Mislata las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, conllevará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la subvención, con estricta observancia de la legislación vigente pertinente para el caso.

DÉCIMONOVENA - NORMATIVA COMPLEMENTARIA

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en cuanto proceda, el régimen previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata 2016-2018.

VIGÉSIMA.- ANEXOS DE SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN.

Anexo I: Solicitud General.

Anexo II A: Solicitud de Ayuda para el desarrollo de un Proyecto o Actividad (Deberá rellenarse una ficha por proyecto)

Anexo II B: Solicitud de Ayuda para una publicación.

Anexo II C: Solicitud de Ayuda para efectuar un desplazamiento por participación en un evento cultural.

Anexo III: Relación de Actividades culturales realizadas de forma gratuita por la Asociación durante el año 2016 a requerimiento del Ayuntamiento.

Anexo IV A: Justificación de la Ayuda percibida para el desarrollo de un Proyecto o Actividad (Deberá rellenarse una ficha por proyecto)

Anexo IV B: Justificación de la Ayuda percibida para una publicación.

Anexo IV C: Justificación de la Ayuda percibida para una publicación para efectuar un desplazamiento.